

Ref.: jjgf

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 23-01-2017.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

En Candelaria, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete, siendo las 10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidenta Accidental, de fecha 19 de enero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID)

D. Jorge Baute Delgado, en calidad de Alcalde Accidental, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.



Dada cuenta que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016, acordó aprobar el Protocolo de trabajo para la gestión y dinamización de los telecentros de la Red Insular e Centro de inclusión Digital (RICID), dicho documento además de adecuar la Red al nuevo modelo tiene por objeto la regulación de los siguientes aspectos:

- Usos de los telecentros
- Definición de los agentes, insulares y municipales, que interviene en la gestión y dinamización de los telecentros y sus funciones
- Modelo de relación entre los agentes implicados en el programa
- Procedimientos para la dinamización y gestión de los telecentros
- Modelo del Plan Insular de Dinamización.

Considerando que la implementación de este nuevo modelo de gestión administrativa de la Red de telecentros por parte del Cabildo además de definir las distintas obligaciones y condiciones de uso de los centros que la integran, les dota por una parte, de una mayor eficiencia en el uso, por otra de mejoras técnicas (renovación del equipo obsoleto, conexión wifi o la virtualización de los servidores donde el ancho de banda lo permita) al tiempo que se potencia las acciones de dinamización que se desarrollarán en los mismos, adaptándolos a la actual demanda que exige la sociedad del conocimiento y optimizando la prestación de los servicios que en ellos se presta, dado que resultan esenciales para la ciudadanía.

Considerando que en las poblaciones de Igueste, Barranco Hondo y Araya, el equipamiento técnico de conexiones, de equipos renovados (informáticos y de mobiliario) y de personal cualificado, se realiza desde hace años con medios exclusivamente municipales, prestando un servicio eficiente y de calidad, por lo tanto dichos centros no pertenecen a la Red insular (y son evaluados con criterios USO como sin actividad por lo explicado anteriormente), formando sólo parte de la Red insular los telecentros de Cuevecitas y Malpaís donde coexisten equipamiento y conexiones tanto municipales como insulares.

Resultando entonces, que para los telecentros de Cuevecitas y Malpaís y para la Casa de Juventud denominada Zona Joven, se considera de utilidad que sigan formando parte de la red RICID y son centros además que son calificados por el Cabildo eficientes y en estado operativo, dado que se evalúan a través de los equipos insulares.

Resultando que, tal y como establece el apartado 6 del citado Protocolo, los Ayuntamientos que dispongan de telecentros operativos y deseen incorporarlos a la nueva Red, es preceptiva la suscripción con el Cabildo Insular del Convenio regulador conforme al modelo normalizado que recoge el Anexo 13 del Protocolo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), que se acompaña como Anexo a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 19 de enero de 2017

El Alcalde Accidental,
Jorge Baute Delgado"



Consta en el expediente informe emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Técnica de Administración General, de fecha 19 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entrel el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID)

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017, relativa a la aprobación y suscripción el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID),

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*”



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art. 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID) y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), en los términos propuestos por la Sr. Alcalde Accidental.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, así como a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 19 de enero de 2017

La Técnica Jurista,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. La Técnica de Administración General

María Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en calidad de Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de lo dispuesto el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 125.2 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de los Cabildos Insulares, facultado para este otorgamiento desde su nombramiento como Presidente de la Corporación Insular el **19 de junio de 2015]**

Y de otra, el Sr. D. **María Concepción Brito Núñez**, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de **CANDELARIA**

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En la isla de Tenerife, la gestación de la Red Insular de telecentros tiene lugar en el año 2003 como consecuencia de la firma de un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso Público a Internet", con la finalidad de impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información, promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y hacerlas accesibles a toda la ciudadanía, evitando la exclusión de determinados colectivos por razones geográficas, sociales y económicas.

SEGUNDO.- En el marco de dicho Programa, el Cabildo Insular llevó a cabo tres convocatorias públicas entre los años 2003 y 2005 para facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la Isla interesados en ofrecer a sus vecinos los beneficios de la Sociedad de la Información, al tiempo de fomentar el desarrollo territorial de sus municipios.

Fruto de esas convocatorias, se conformó lo que se denominó la "Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet" (RICAPI) integrada por 131 telecentros distribuidos entre toda la geografía insular.

TERCERO.- En el año 2014, se llevó a cabo el Modelo de Optimización de Telecentros con el que se rediseña la Red Insular en aras alcanzar una mayor rentabilidad social, optimizando los recursos disponibles.

La aplicación de este modelo de racionalización, ha sido ejecutada en consenso entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos implicados, tomando en consideración la realidad particular de cada ente local y su panorama socio-económico, obteniendo como resultado una red de telecentros sostenible en el tiempo y estable en la prestación del servicio. Tras dicha intervención, la Red la configuran un total de 89 telecentros.



CUARTO.- En la actualidad, al objeto de disponer a nivel insular de una Red de telecentros óptima, con la prestación de un servicio homogéneo y en igualdad de condiciones, basado en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta facilitadora de la innovación, se crea **la Red Insular de Centros de inclusión Digital (RICID)** con la finalidad de impulsar, potenciar y difundir entre la población de la isla de Tenerife los conocimientos en el campo de las tecnologías y la innovación, que actúe como elemento tractor y dinamizador de la economía insular, configurándose una red renovada y adaptada a la actual demanda que exige la Sociedad del Conocimiento.

Esta nueva situación de contexto pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco regulador en el que se determinen los nuevos objetivos y los compromisos y obligaciones de las corporaciones locales que decidan adherirse a la red, que pasará a denominarse "Red Insular de Centros de Inclusión Digital" (RICID).

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Cabildo y el Ayuntamiento de **Candelaria** definiendo un nuevo marco regulador del funcionamiento de los Centros de Inclusión Digital (CID), que garantice el uso de los mismos, como instrumento para reducir la brecha digital y permitir el acceso a la Sociedad de la Información e introducción de las TIC en la vida de la sociedad tinerfeña.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del Protocolo para la Gestión y Dinamización de los Centros de Inclusión Digital (en adelante PGD), que se adjunta al presente como Anexo nº 1, en los Centros de Inclusión Digital se habrán de garantizar, al menos, los usos previstos en el mismo.

A tal efecto se incluyen en el marco del presente Convenio el/los Centros de Inclusión Digital que a continuación se detallan correspondientes al municipio de **CANDELARIA** y que pasan a formar parte de la RICID:

- (Denominación Centro/s y su ubicación física)

SEGUNDA.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

La suscripción del presente Convenio implica la asunción por las partes de los derechos y obligaciones recogidos en el mismo, comprometiéndose a realizar las acciones que se concretan en las cláusulas siguientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Habilitar la sala en la que se ubique el CID, debiendo disponer de los m² y mobiliario necesario por puesto informático, de la instalación eléctrica adecuada para soportar el consumo de todo el equipamiento conectado y cumplir, en la medida de lo posible, con las condiciones básicas de accesibilidad.
2. Asumir el coste de gastos corrientes de mantenimiento de los CID: suministro eléctrico, servicio de limpieza y suministro de material fungible informático y de oficina.
3. Suscribir póliza de riesgo, al objeto de asegurar el equipamiento informático suministrado frente a riesgos ordinarios.
4. Garantizar el acceso al público a los CID ubicados en el municipio, de forma permanente durante todo el año, al menos 25 horas semanales.
5. Dotar a los Centros de Inclusión Digital (CID) del personal apropiado.

A tal efecto, cada Municipio habrá de designar a un **Responsable Municipal**, que asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.5 del PGD.



De igual forma, se dotará a los CID del personal apropiado para la dinamización diaria del Centro, **dinamizador municipal**, de acuerdo a los procedimientos para la dinamización establecidos, con la finalidad de promover el uso de las TIC y acceso a la Sociedad de la Información en la localidad en la que se ubican.

El dinamizador municipal asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.6 del PGD.

6. El perfil del personal Dinamizador del CID debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Competencias técnicas en el manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación y el uso de herramientas informáticas.
 - Habilidades sociales y comunicativas, con disposición a conocer el entorno social donde se encuentra el CID objeto de promover y motivar la participación de los vecinos en el aprendizaje y el conocimiento de las TIC y convencer de las ventajas que pueden reportarles el acceso a la Sociedad del Conocimiento para manejarse en una sociedad cada vez más tecnológica.
 - Aptitudes pedagógicas como formador, con capacidad de generar actividades formativas, atendiendo a necesidades conforme a los intereses de la diversidad de personas usuarias y orientarles sobre el uso y las buenas prácticas de la tecnología.
7. Establecer reglas de acceso a los CID de acuerdo a los usos establecidos y seguimiento de las mismas.
8. Proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que sea necesaria y someterse a actuaciones de comprobación para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el ámbito de la RICID de acuerdo a los procedimientos para la gestión establecidos.
9. Asumir el coste de traslado de equipamiento informático y mobiliario asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
10. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los Centros previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).

El incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de las obligaciones contemplados en los enunciados nº 4 y 5 del presente instrumento de colaboración facultará a la Corporación Insular a tramitar la baja automática del o los CID afectados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento informático software y hardware, así como el servicio de un centro de atención a usuarios para el mantenimiento remoto y gestión de incidencias de los Centros de Inclusión Digital pertenecientes a la Red Insular.
2. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de conectividad de los CID.
3. Asumir el coste de traslado de conectividad asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
4. Establecer, desarrollar y ejecutar el marco de actuaciones en materia de las TIC al objeto de reducir la fractura digital en áreas desfavorecidas a través de la RICID.
5. Coordinar, dinamizar y realizar seguimiento de las acciones vinculadas a los proyectos generados en torno a la RICID mediante el equipo de Dinamización Insular, en colaboración con los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.
6. Prestar apoyo y asesoramiento a los dinamizadores de Centros al objeto de orientar su labor de dinamización.



7. Aprobar el Plan Insular de Dinamización de los CID de acuerdo con lo previsto en el PGD (Anexo I).
8. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los CID previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).

QUINTA.- ADENDA AL CONVENIO

Una vez se hubiere suscrito el presente convenio, el alta de nuevos CID de municipios que en consecuencia ya formaren parte de la RICID, se realizará, siempre condicionada a la constatación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, aprobada por los órganos de gobierno competentes, y en virtud de la cual las partes asumen con respecto a la nueva alta los mismos compromisos que los inicialmente adquiridos con la firma del Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio se establece en un plazo de dos años a contar desde la firma del presente documento. Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuales se formalizarán mediante adenda que se incorporará al presente Convenio. El acuerdo de prórroga será adoptado por los órganos de gobierno competentes.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.
- Por incumplimiento reiterado y sustancial de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio, al pie de ésta y al margen del resto de páginas, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA]

D. [**María Concepción Brito Núñez**



2º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,